

342.8(84)  
dup

LAS  
MINORIAS EN BOLIVIA

Breve iniciativa leida en la sesion que tuvo el «Circulo Litera-  
rio» de la Paz el 1.º de Abril del 78, y dirigida á la  
juventud boliviana—

POR

*Federico Diez de Medina.*

5473



LA PAZ

Imprenta de «El Ciudadano»—calle de Junin N.º 22,

1878.

01620



N. 20

LA  
REPRESENTACION DE LAS MINORIAS  
EN BOLIVIA.

El principio de la representacion de las minorias, no pertenece á ningun partido politico; por el contrario, el campo de su defensa es el punto de reunion de todos los partidos honrados.

L. V. Varela.

Terminadas las sesiones de la última Asamblea, sin que me hubiera sido dado alcanzar la satisfaccion á que aspiraba tiempo há, de ver incluido entre las prescripciones de nuestra Carta Política el justiciero principio que consagra la *representacion de las minorias*, estimo como deber, y como obligado recurso, procurar la publicidad de la idea emitida con tal objeto, y su jeneralizacion por ese medio.

Tal es el propósito que me decide á escribir estas pocas líneas, empeñadas á un laconismo que sea compatible con la claridad que el asunto exige.

Toca hoy al continente americano, la gloria de luchar con ardorosa perseverancia, por la definitiva realizacion de la fórmula republicana verdaderamente representativa: *el gobierno del pueblo por el pueblo todo.* (self government.)

Iniciada la idea en Europa, donde tantos jérmenes de progreso brotaron a la luz del siglo para quedar sucesivamente sepultados en profundo olvido; en esa Europa, saturada de doctrinas absolutistas y monárquicas que tanto tiempo allí dominaron, y á cuyo influjo hoy mismo, aun no puede sustraerse por completo, no es extraño que su progreso se mostrara tan lento y acaso resistido en muchas partes: plantas como esa necesitaban el suelo fértil y nuevo de las Américas; solo en ellas se comprende cómo, en el brevísimo tiempo que ha trascurrido, principia ya á recojerse el fruto de su vigoroso y floreciente desarrollo.

Medio siglo pasa desde que naciera á la vida del espíritu, ese jérmen de progreso, en Europa, y aun no son mas de cuatro los Estados que han llegado á darle acogida, acaso incompleta.

Cupo al pueblo de Noruega en 1814, la gloria de ser el primero que abriera en las páginas de su Constitucion Política, un lugar en que brillára el nuevo principio, como un rayo de luz para los corazones republicanos, como un jérmen de propaganda democrática para los pueblos.

Siguióle Dinamarca, que en 1859 consagró la reforma como una base Constitucional de su Carta de ese año. Y por fin Inglaterra, el pais de la prudencia y del tino políticos, en 1867.

Pero, hé ahí todo hasta hoy, en Europa: no ha podido alcanzar mayor resultado la esforzada y va-

liente propaganda de publicistas, cuya sola mención honra tanto á la patria en que nacieron, y cuyos escritos derramaron torrentes de luz á los ojos de sus obstinados adversarios, y sentaron axiomas de eterna verdad, que la ciencia guardará como útil enseñanza para un porvenir que, á mi juicio, no está lejos.

Marshall, Stuart-Mill y Thomas Hare en Inglaterra. El ministro Mr. Androé en Dinamarca; Morin, Rivoir y Naville en Suiza; Burkh, Varrentrapp y Gets en Alemania; Laboulaye, Girardin y Borely en Francia, Castelar, en España — y gran número de escritores de elevada talla, tomaron allí á su cargo la justa causa de las minorías olvidadas.

En América, tecido en cuenta lo escaso del tiempo que ha pasado, desde que fué hecho su primer ensayo, es ciertamente notable el terreno que la nueva idea tiene avanzado.

Debieron ser los E. U. de Norte América, ese emporio de las libertades republicanas, donde encontrara primer abrigo la idea liberal. Y así fué en efecto.

El pueblo y la legislatura del Illinojs, se decidieron por la reforma en 1870, y desde ese año, las municipalidades de Pensilvania, también fueron elejidas por el nuevo sistema; aceptandolo el distrito de Ohio, tanto para la eleccion de los diputados, como para el nombramiento de los jueces de las Corte Suprema y de Distrito.

Mas tarde, Chile y la República Argentina, lo incorporaron á su legislacion, y hoy lo practican, buscando tan solo alcanzarle la perfeccion que aun le falta, pero felicitandose con satisfaccion patriótica, por su tan valiosa adquisicion.

¿Y será Bolivia la que en seguida proclame en alto ese gran principio de las modernas democracias?

¿Tocará ya su vez á la hija de Bolívar, en la propaganda de tan legítima y noble aspiración republicana?

No abandono la esperanza de que así será: el ardimiento progresista de nuestra juventud y el espíritu que la época revela, me inspiran sobrada confianza.

De notar es para mí, que tanto en Europa, como en América, fuera la presente época, la que mas favorable se mostrara al desarrollo del gran pensamiento á que deseo que ancha puerta sea abierta en mi patria; y no puedo atribuir á ese hecho, otra causa que la constantemente jeneradora de los progresos políticos de la humanidad.

No hay duda: cada época incuba una idea, y lleva consigo el jérmén de algun principio nuevo: todas las evoluciones políticas ó morales que se realizan durante su curso, tienen por fuerza que reflejar la influencia de ese misterioso é irresistible agente.

La época contemporánea, en cuyos límites nace el pensamiento de dar representación á las minorías, viene siendo evidentemente presidida é inspirada por la popular tendencia de realizar la sincera práctica del *sistema representativo*, cuyo indispensable complemento muestra ser; y sin el que la representación *nacional* parece mas bien una burla dirigida á los partidos en minoría, que una verdad republicana.

El sistema de elección por la *simple mayoría*, que hasta hoy ha dominado en todas nuestras Constituciones, no es en realidad otra cosa que la exclusiva apoteosis de las mayorías y el injustificable desprecio de las minorías.

Hasta hoy en Bolivia, el Perú y otras repúbli-

cas americanas, puestos en lucha electoral dos partidos, triunfa el que está en mayoría, toda vez que tiene mas de la mitad de los sufragios, obteniendo plena representacion; y es derrotada la minoria, acaso porque le falte un solo voto para superar á aquella, quedando *sin representacion alguna*.

Sus opiniones ya no pueden ser oidas de viva voz, en la que se llama irónicamente, el seno de la *Representacion Nacional*; sus intereses ya no pueden ser defendidos; ni sus justos reclamos formulados, siquiera por una elocuente palabra, allí donde hasta por conveniencias de orden público, mas necesario y racional era que se manifestaran ampliamente.

A corregir esa injusticia, á sanar ese vicio inoculado desde su orijen, en la forma de nuestro Gobierno representativo, se dirijen las inteligencias de nuestra época; con la aspiracion de alcanzar tan laudable fin, se han imaginado los diferentes y tan numerosos sistemas hasta hoy propuestos.

Por fortuna, casi la totalidad de los escritores y hombres de Estado, se hallan de acuerdo sobre *la existencia del mal*, tan solo la eleccion del remedio los conserva aun divididos.

La necesidad de dar *representacion á las minorias*, es ya un axioma para la ciencia política: á nadie se oculta ya, la injusticia que envuelve la declaracion de que la mayoría por solo tener pocos ó *un solo voto mas* que la minoria, obtenga *todos* los diputados, y que la minoria por solo faltarle acaso *un solo voto*, no tenga representacion alguna.

Jeneralmente las distintas minorías forman la *verdadera mayoría* del pueblo. ¿Y será jamas justo que esas minorias, porque no llegaron á alcanzar particu-

larmente, la mitad más uno de sufragios, sean sepultadas en la sima del más profundo desprecio, desconociéndose después de la elección hasta su existencia real?

Felizmente no es ya ese un objeto de duda para la ciencia social: averiguado está que para hacer de la Representación Nacional, un verdadero y fiel espejo de la opinión pública, es preciso que allí estén representadas todas las opiniones, y que en ella se reflejen, como dice Varela, todos los colores, todos los matices, en que esa opinión se encuentra dividida.

Mas, ¿cual será el medio, que entre los varios propuestos, llene el fin á que aspiramos?

Desde luego, asegurariamos q' cualquiera de ellos; por la sencilla razon de que ninguno entraña el injustificable absurdo de la *exclusion* por la *simple mayoría*.

Pero ciertamente, es grande la variedad de los sistemas que han obtenido preferencia relativa, de entre ellos mismos y segun los distintos países en que han sido adoptados.

Examinemos los principales:

#### **Sistema de cociente electoral.**

Si echamos la vista sobre el conjunto de trabajos que la inteligencia humana ha ido atesorando sobre este ramo del derecho Público, descubrimos en primer término y como el tipo ó ideal científico, el sistema llamado *proporcional* ó del *cociente electoral*.

Como es sabido, consiste él en la operacion matemática de dividir el total de votos que emitieren todos los partidos, por el número de representantes que han de elejirse, y adjudicar en seguida, proporcionalmente, á cada partido, el número de diputados que segun el *cociente* que resultare y la cantidad de votos

que emitiera, le deben corresponder. Mas para ello se hace preciso averiguar antes, cual es la suma de los votos emitidos por *cada partido*, y para llegar á saberlo es necesario clasificar previamente, los que han de figurar como partidos, é investigar cuales son sus candidatos obligados. (1)

Tal operacion lleva consigo los gravísimos inconvenientes: 1.º de producir una gran complicacion en el procedimiento electoral; 2.º la fatal necesidad de clasificar los partidos, obligandolos á descubrirse ante la autoridad política y sus agentes, cosa que lleva consigo notables riesgos é inconvenientes que á nadie se ocultan; y 3.º la obligacion de estar afiliados *todos*, hasta los ciudadanos mas prescindentes, y de caracter mas tímido, independiente y reservado, á una de las distintas banderas políticas, y votar precisamente por los candidatos que la sostienen ó emanan de su círculo político; lo cual no solo ataca en cierta manera la *libertad política* de los electores y su *independencia personal*, sino q<sup>e</sup> por el mismo hecho de ser ello preceptuado, llegaria á frustrarse la participacion de gran número de aquellos, que no acomodándose á tal modo de pensar, se abstendrian de concurrir al sufragio y dejarian así incompleta la votacion, quitandole su esencial caracter de jeneralidad.

Nótese finalmente, que si esa proporcional distribucion de diputados, entre los distintos grupos electorarios, fuera acaso practicable en paises que elijen gran número de representantes, mas ilusoria aun, se haria entre nosotros que no elejimos sino tres ó cuatro.

Si 40 diputados pudieran, con mas ó menos proporcionalidad, ser distribuidos entre tres ó cinco par-

---

(1) Véase al fin, la Tabla comparativa de los sistemas.



tidos, cuatro diputados no podrian serlo entre esos mismos tres ó cinco grupos de electores.

Supongase al efecto, que uno de esos partidos diera 10,000 votos mas ó menos, otro 6,000 y otro 4,000, siendo 20 los diputados á elegir, podria en tal caso, darse á un diputado por cada mil votos, esto es: 10 diputados al primer grupo, 6 al segundo y 4 al tercero.

Pero tratandose de cuatro diputados, ¿cómo se les dividiria entre tres grupos, ó tratandose de tres, cómo podria distribuirseles entre cuatro?

Si los tres grupos tuvieran á 200 votos cada uno, ¿á cual de ellos se daria el cuarto diputado?—Y, suponiendo desigualdad de número, si uno de los grupos tiené 201 votos, el otro 200 y el tercero 199 ¿por qué se habia de adjudicar el diputado sobrante al grupo que tiene un solo voto mas? ¿por qué razon se habria de darle doble representacion por un solo voto excedente, con injusta depresion de los otros dos partidos?— Y eso se llamaria *proporcionalidad*?

Ciertamente, eso no seria sino caer en la misma injusticia que tratamos de evitar.

#### **Sistema de lista incompleta.**

Muestrase en segunda linea, y como limitacion mas práctica de este sistema, el llamado *ingles* ó de *lista incompleta*; que consistiendo en dar cada ciudadano su voto, tan solo por *dos terceras partes* mas ó menos de los diputados que deben ser elegidos, queda indefectiblemente la última *tercera parte*, adjudicada á la *minoría*, ó en otros términos: dando todos los partidos sus votos solo por dos tercios de los diputados, el que, segun el escrutinio, resultare en *mayoría*, tendrá

dos tercios de los diputados, y el que quedare en *minoría*, tendrá el restante y último tercio.

Tal sistema, excelente, cuando se trata de la elección de varios diputados, es completamente inaplicable é ilusorio, cuando hay que elegir solo *dos ó uno*, por la muy sencilla razón de que ni de un diputado, ni de dos, será nunca posible tomar la tercera parte; y porque, si se adjudicara, en el último caso, un diputado á la mayoría y otro á la minoría, quedarían igual y desproporcionadamente representadas ambas; por mas que la mayoría contara por sí sola, con las nueve décimas partes de los sufragantes: lo cual no puede ser mas evidentemente injusto.

#### **Voto acumulativo.**

En tercera línea encontramos el sistema llamado *acumulativo*, que otorga á cada sufragante *tantos votos cuantos son los diputados á elegir*.

Cada elector puede, á su arbitrio, acumular *todos* sus votos en favor de *un solo* representante, escribiendo otras tantas veces su nombre en la cédula de sufragios, (cosa que hacen los partidos cuando reconocen encontrarse en minoría) ó darlos á *dos ó mas*, ó distribuirlos entre *todos* ellos, consignando una sola vez cada nombre.

Este sistema que muestra notables ventajas, llenando el vacío del anterior, cuando se trata de elegir solamente dos diputados, ofrece tantas mas complicaciones é inconveniencias, cuanto mayor sea el número designado, de ellos.

Con lamentable frecuencia ha sucedido en los países que lo ensayaron y aun practican, que la *minoría*, contando solo con *la mitad* del número de adhe-

rentes, con que cuenta la *mayoría*, ha llegado á apoderarse de la *mayor parte* de los representantes, dejando á la *mayoría* con la *menor*.

Para lograrlo, hástale usar de un arbitrio por demás conocido en esos países: divídese la minoría en dos grupos, acumulando cada uno sus votos sobre solo dos diputados, de los tres que han de elejirse, en la forma siguiente.

Sean, por ejemplo, 500 los adherentes de la mayoría y 400 los de la minoría.

Estos se dividen en dos grupos de á 200 y votan así:

Primer grupo	{ por A—200 votos	} 600 su 1. <sup>er</sup> diputado.
	{ por A—200 id.	
	{ por A—200 id.)	
Segdo. grupo	{ por B—200 votos	} 600 su 2. <sup>o</sup> diputado.
	{ por B—200 id.	
	{ por B—200 id.)	

Entre tanto, la mayoría, encontrándose superior en número, vota con fiadamente por sus tres diputados, en esta otra forma:

por D—500 votos  
por E—500 id  
por F—500 id

Y cree justamente obtener de ese modo, el total de representantes, siempre que la minoría no triplique los sufragios en favor de uno solo de los suyos; en cuyo

caso aun, tiene aquella, la seguridad de alcanzar dos: esto es, en todo caso, la *mayoría*.

Pero ¿qué sucede?—precisamente lo contrario de sus lógicas previsiones y de lo justo: la minoría con los 600 votos que su estratégica maniobra le diera, se hace dueño de dos diputados, dejando á la mayoría con solo uno.

En suma: la mayoría del pueblo resulta con minoría de representantes, y la minoría, despojando á aquella de la mayoría que justamente le corresponde; lo cual ciertamente no puede ser mas absurdo, ni monstruoso.

Juzgo inútil la enumeracion de muchos otros métodos imaginados para salvar esos inconvenientes; porque todos ellos, ó son modificaciones insuficientes de esas tres bases, ú ofrecen aun mayores dificultades é imperfecciones que cualquiera de ellas.

Prescindiendo pues, de un trabajo innecesario y contraindicado por las breves dimensiones que me propongo dar á este escrito, y hecha la preparación que á la lijera tengo avanzada, abordo su principal objeto:—

Al frente del imperfecto y embrionario estado en que se encuentra la nueva y justiciera reforma, y de las monstruosas inconsecuencias de nuestro actual sistema eleccionario, no pude menos que preocuparme de la necesidad de introducir aquella en nuestra legislacion.

Hicelo, creyendo cumplir un imperioso deber, proponiendo á la última Asamblea una combinacion que imaginé con igual objeto, y que á mi juicio salvaba, siquiera en parte, los vacíos é inconvenientes de los sistemas que tengo relacionados.

A tiempo de presentar mi proyecto de reforma, fuéme en extremo satisfactorio ver que varios diputados de conocida ilustracion, le daban su entusiasta apoyo; siendo especial el del Dr. D. Antonio Quijarro.

Verdad es que el honroso apoyo de este último, se referia, mas que á la forma por mí propuesta, al fondo de la idea, con los detalles del sistema *proporcional de lista y cuociente*.

Cuando por primera vez examiné los distintos sistemas, repito: encontré que este último ofrecia mayores dificultades que los otros, á su adopcion en Bolivia, á causa de que los inconvenientes que impidieron su aceptacion en Europa y otras partes de América, se hacian acá aun mas insuperables.

El sistema *inglés* era el mas practicable y sencillo en su aplicacion, pero deficiente para la eleccion de solo dos diputados.

El *acumulativo* ofrecia lato campo al fraude y á los manejos estratégicos de los partidos, cuando se tratara de la eleccion de muchos.

¿Qué hacer?

Entonces resolví tomar de cada sistema, lo que en él encontraba de ventajoso, segun los casos y el número de representantes á elegir.

En consecuencia, formulé un sistema *mixto*, en virtud del cual, siempre que hubiera de elejirse cuatro diputados, no votara el elector sino por tres, y en caso de ser tres los representantes designados por lei, no votara sino por dos: á fin de dejar constantemente el último diputado, para la minoria. (Sistema inglés)

Para el caso en que se tratara de la designacion de solo dos diputados, debia establecerse que la minoria de sufragantes, pudiera duplicar sus votos en favor

de un solo diputado, escribiendo dos veces su nombre, á fin de que toda vez que el partido en minoría fuera tan considerable que se compusiera de mas de una mitad de adherentes, que la mayoría, tuviese su representante. (Sistema de voto acumulativo.)

Cuando se tratara de la eleccion de un solo diputado, forzosa debia ser la continuacion del actual sistema de *simple mayoría*; pues no existe combinacion posible para salvar los inconvenientes que la *eleccion singular* lleva consigo.

El texto del artículo adicional presentado á la discusion del Congreso, fue el que acá transcribo.

«Los senadores y representantes serán directamente elejidos por los ciudadanos, en la forma siguiente:

«En los distritos electorales que dieren tres ó cuatro diputados, se hará la eleccion por el sistema *inglés de lista incompleta*; en los que dieren dos, por el *de voto acumulativo*; y en los que uno, por el de *simple pluralidad*.

La «lei reglamentaria» debia quedar encargada de fijar los detalles y esplicaciones que eran indispensables.

Como se vé, doi en mi proyecto, absoluta preferencia al *sistema inglés*, sobre los otros: á ese claro y eficaz sistema adoptado por el pueblo verdaderamente sábio en materia de cordura y lejislacion política.

El Gobierno inglés, antes de aceptar la nueva reforma, quiso, en 1858, ponerla, previamente, á prueba, en sus posesiones de Australia, declarando: que en todos los distritos que tuvieran que elejir tres diputados, no se votaria sino por dos.

Solo, nueve años despues, en 1867, ese pueblo,

lipo de acaso exagerada prudencia, lo incorporó en su legislación; alcanzando hasta hoy los resultados más ventajosos.

Sin embargo, nuestra última Asamblea, no juzgó oportuno acoger la reforma, teniendo por especial motivo, la poca preparación del ánimo del pueblo boliviano, y la escasa ilustración de las masas. —

Y no se crea que entraríamos, adoptado que fuera mi proyecto, en un terreno desconocido; por el contrario, no haríamos sino, aprovechar la esperiencia, bien lisonjera, de una nación, llamada con justicia, *el país clásico de las libertades públicas*.

A ello se agrega, que combinaciones semejantes en la forma, aunque distintas en el fondo, han sido imaginadas en varias partes: en Ohio, se hace la elección de los Jueces de las Cortes, por el sistema de *lista incompleta*; la de los diputados, por el *acumulativo*, y las elecciones singulares, por el de *simple mayoría*.

En Chile, se elije desde 1874, á los Muncípes, por *lista incompleta*; á los diputados por voto *acumulativo*, y á los senadores por *simple mayoría*.

Con todo, el actual Presidente de esa República, propuso á las Cámaras del 77, el reemplazo del voto *acumulativo*, con la forma *proporcional, de cociente*, para la elección de mas de dos representantes; suponiendo, que su país se encuentra ya en situación de practicarla con ventaja.

Lejos estoi de pensar, que el *sistema mixto* que propongo, satisfaga todas las aspiraciones del patriotismo republicano; bien al contrario, confieso y reconozco sus imperfecciones; así como declaro también, que

la ciencia no conoce aun, sistema que sea perfecto, en este ramo.

Pero tambien aseguro, que cualquier cosa que en este orden se haga, será mejor que lo que hoi tenemos.

Toda mi aspiracion se reduce, por hoi, á dar iniciativa á la reforma en nuestro suelo.

Si aun se creyera, que el *voto acumulativo*, destinado en jeneral á nuestras Provincias, que son las que elijen dos diputados, ofrece aun alguna complicacion ó dificultades en el sistema propuesto: esclúyanle; pero si, consérvase el sistema de *lista incompleta*, en su integridad.

El solo bastará para sanar gran parte de los vicios de que adolece nuestro actual sistema eleccionario.

Así habremos logrado dar el primer paso hácia la justicia y perfeccion de nuestras elecciones populares; así habremos dado *verdad* al sistema que llamamos *representativo*, y que nos enorgullecemos de poseerlo, aunque imperfectamente; así habremos evitado el motivo justificable de la *abstencion* de nuestros partidos políticos, renniendo en torno de la *Representacion* verdaderamente *Nacional*, juntamente con la voluntad jeneral y la decision patriótica de los ciudadanos, todas sus opiniones, todos sus reclamos legitimos, y todas sus justas aspiraciones.

Pongamos la primera piedra, y el ardimiento patriótico de la juventud, no tardará en coronar el edificio.



## TABLA COMPARATIVA

DE LOS TRES SISTEMAS ELECCIONARIOS PROPORCIONALES.

### 1.

#### Sistema de cociente electoral.

Diputados que han de elejirse 4.

Total de votos emitidos—(por ej.) 1000.

Cociente electoral (1000 divididos por 4) 250.

De los mil, sean dados por el partido X. . . . . 500.

id . . . . . por el partido Y. . . . . 260.

id . . . . . por el partido Z. . . . . 240.

En consecuencia, dividiendo el cociente por la cantidad de votos que tiene cada diputado, corresponden:

al partido X—2 diputados.

al partido Y—1 —

al partido Z—1 —

Estos diputados se toman respectivamente de las distintas listas que se han hecho al clasificar los partidos, y de entre los que reúnen mayor número de votos.

Las fracciones se pierden, así como los votos aislados.

### 2.

#### Sistema Inglés de lista incompleta.

Diputados que han de elejirse 4.

Total de votos emitidos—(p. e.)—1000

Los electores no votan sino por tres diputados.

Hecho el escrutinio resultan (p. e.)—

Mayoría	}	por A—	600 votos	}	. . . . . 1000 votos.
		por B—	600 id.		
		por C—	600 id.		
Minoría.	}	por D—	400 votos	}	
		por E—	400 id.		
		por F—	400 id.		

Quedan, por consiguiente, elejidos los 4 primeros que obtuvieron mayor número de votos: A. B. C. y D. esto es: tres de la *mayoria* y uno de la *minoría*, que de ese modo queda representada.

Se pierden los votos dispersos, ó de otros partidos menos numerosos, si los hubiese.

### 3.

#### Sistema de voto acumulativo.

Diputados que han de elejirse. 2.—

Total de sufragantes . . . . . 1000

Los electores tienen dos votos cada uno y pueden acumularlos (si se creen en *minoría*, p. e.) sobre un solo diputado, escribiendo dos veces su nombre.—

Sean los de la *mayoria*, — . . . . . 510—

Y los de la *minoría*, — . . . . . 490—

Los de la *minoría* duplican sus votos del modo siguiente:

por A—490 votos } total=—980 votos.  
por A—490 id. }

Los de la *mayoria*, creyendo asegurar para sí los dos diputados, votan sencillamente así:—

por B . . . . . 510

por C . . . . . 510

Resulta que siendo A. y B. los dos primeros que tienen mas votos, quedan elejidos; esto es: uno de la *mayoria* y otro de la *minoría*.

Mas, si la *minoría* es demasiado diminuta ó no posee ni la mitad de adherentes que la *mayoria*, no puede alcanzar representacion alguna.

Tenga p. e. la *mayoria* — — 900 sufragantes

y la *minoría* — — 100,

por mas que ésta duplique sus votos, no dará mas de 200, quedando por lo mismo elejidos los dos diputados de la *mayoria*.